

**Resolución de 18 de septiembre de 2026, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se publica la Convocatoria 2026 de los Premios Activistas por el futuro: una España mejor con la Agenda 2030 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la Agenda 2030.**

En virtud de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la Dirección General de Agenda 2030 tiene encomendada la gestión de actuaciones de reconocimiento para la realización de actividades relacionadas con la promoción e implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en España, así como aquellas destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las entidades locales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Además, según el artículo 11.1 k) del referido real decreto, cabe destacar, de entre las competencias de la Dirección General de Agenda 2030, la de promover la implementación de la Agenda 2030 en España a través del impulso a la actividad y contribución de la sociedad civil organizada, el sector privado y otros actores comprometidos con ella. Por otra parte, tal y como dispone el artículo 11.1 o) le corresponde a la Dirección General de Agenda 2030 convocar y gestionar actuaciones de reconocimiento para la realización de actividades relacionadas con la promoción e implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Según lo dispuesto por la Orden DSA/819/2023, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Activistas por el futuro: una España mejor con la Agenda 2030 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la Agenda 2030, recogiendo los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace preciso adoptar la presente convocatoria para 2026, que desarrolla el procedimiento para la concesión de los Premios Activistas por el futuro: una España mejor con la Agenda 2030 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la Agenda 2030.

La presentación de las candidaturas se llevará a cabo por entidades públicas o privadas relacionadas con el objeto de los premios, por lo que, al no mediar solicitud previa del interesado, estos premios están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como dispone su artículo 4.a).

En atención a lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Primera. Objeto y finalidad.

1. Se convocan los Premios Activistas por el futuro: una España mejor con la Agenda 2030 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la Agenda 2030 correspondiente al año 2026.

2. La finalidad de los premios es la de estimular y reconocer la trayectoria, dedicación y contribución de iniciativas y prácticas de entidades sociales, académicas y de la economía social a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en España y en el mundo.





Segunda. Categorías.

Se concederán dos premios en cada una de las siguientes categorías recogidas en las bases reguladoras de concesión de los premios:

- a) Pobreza y desigualdades en todas sus formas: reconocimiento a las iniciativas que promueven la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades en todas sus formas.
- b) Transición ecológica justa: reconocimiento a las iniciativas que impulsan procesos de cambio social y en el modelo productivo para lograr un desarrollo sostenible.
- c) Brecha de géneros y discriminación cero: reconocimiento a las iniciativas dirigidas a remover las barreras estructurales que originan discriminaciones y desigualdades para garantizar la igualdad de género y una vida libre de violencia y discriminación.
- d) Territorios sostenibles: reconocimiento a las iniciativas dirigidas a garantizar un medio rural con iguales derechos y oportunidades.

Tercera. Créditos presupuestarios y cuantía de los premios convocados.

1. Los premios otorgados con arreglo a lo dispuesto en las bases reguladoras de concesión, así como en la presente convocatoria, se sufragarán con los créditos presupuestarios de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el ejercicio 2023, prorrogados en 2026 para la Dirección General de Agenda 2030, en concreto la aplicación presupuestaria 29.07.921Y.481, por una cuantía máxima de doscientos mil euros (200.000,00 €).

2. Por cada categoría se concederán dos premios con aportación en metálico, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un primer premio que tendrá una dotación de treinta mil euros (30.000,00 €) cada uno.
- b) Un segundo premio que tendrá una dotación de veinte mil euros (20.000,00 €) cada uno.

3. Los premios podrán declararse desiertos en algunas de las categorías señaladas en el apartado segundo si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

4. La concesión de estos premios queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

Cuarta. Requisitos de los destinatarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden DSA/819/2023, de 11 de julio la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Activistas por el futuro: una España mejor con la Agenda 2030 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la Agenda 2030, los premios están dirigidos a los siguientes destinatarios:

- a) Las entidades sociales sin fines lucrativos legalmente constituidas e inscritas.





- b) Las universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- c) Las entidades que integran la economía social, definidas en el artículo 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades candidatas a ser premiadas deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta. Presentación de las candidaturas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden DSA/819/2023, de 11 de julio, podrán presentar candidaturas, a favor de terceros, las entidades públicas o privadas que estén relacionadas con el objeto de los premios y que tengan sede legal en España. Se inadmitirán aquellas candidaturas presentadas por entidades que no cumplan estas condiciones.

2. El plazo para la presentación de candidaturas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse mediante la presentación de los anexos disponibles en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (<https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/premios-activistas-futuro>).

Cada entidad sólo podrá proponer una candidatura en una de las cuatro categorías recogidas en la disposición segunda de esta convocatoria.

Las entidades candidatas deberán cumplir los requisitos establecidos en la disposición cuarta de esta convocatoria.

4. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser presentadas a través de la aplicación ACCEDA de la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 <https://dsca.sede.gob.es/> a través de la sección "Procedimientos", subsección "Agenda 2030", "Procedimiento Premios activistas por el futuro". El acceso directo a ACCEDA se proporcionará en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (<https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones-premios-agenda-2030>).

Excepcionalmente, en caso de tener incidencias informáticas con la aplicación ACCEDA, podrán aportar la documentación a través Registro Electrónico Común (<https://reg.redsara.es/>) dirigidas a la Dirección General de Agenda 2030 (código E05079801), con el asunto "Premios 2026 de Agenda 2030", remitiendo los anexos como adjuntos.





4. En virtud de los artículos 5.4 y 7 de la Orden DSA/819/2023, de 11 de julio, deberá presentarse la siguiente documentación firmada electrónicamente:

- a) **Anexo I:** Memoria de candidatura. Deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad que presente la candidatura de la entidad propuesta para el premio, con certificado de representante de persona jurídica.
- b) **Anexo II:** Autorización de presentación de candidatura y autorización para que el órgano instructor de la convocatoria de premios recabe, por medios electrónicos, los datos necesarios para poder ser beneficiario de los premios. Documento en el que la entidad candidata al premio presta su consentimiento para que la entidad solicitante presente su candidatura a los Premios, así como la autorización expresa o la no autorización para que el órgano instructor de la convocatoria de premios recabe, por medios electrónicos, datos para comprobar que la entidad candidata se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no autorizar al órgano instructor para que recabe la citada documentación, se deberán presentar los certificados oficiales de la entidad candidata a ser premiada que identifiquen que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de obtención de subvenciones.
- c) Certificado de **inscripción legal en el registro** público correspondiente de la **entidad que solicita** la candidatura.
- d) Certificado de **inscripción legal en el registro** público correspondiente de la **entidad candidata** a ser premiada.

No estarán obligadas a presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por esta, siempre que hagan constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Excepcionalmente, si la Dirección General de Agenda 2030 no pudiera recabar los documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación.

Sexta. *Subsanación de errores.*

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remitirá un requerimiento de subsanación a la entidad que haya presentado la candidatura para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68, apartados 1 y 4 de la citada Ley. Si así no lo hiciere, se tendrá por desistida a la entidad solicitante de su petición, previa resolución dictada conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Criterios de valoración de las candidaturas.*





La valoración de las candidaturas se realizará conforme a los criterios de valoración que se contemplan en el artículo 9 de la Orden DSA/819/2023, de 11 de julio y cuyo desglose será el que se expone a continuación:

a) El carácter innovador del proyecto (de cero a cinco puntos), entendiendo como tal el desarrollo o implementación de nuevos enfoques para lograr un impacto positivo en el logro del desarrollo sostenible. Se entenderá por carácter innovador la aplicación de nuevas metodologías y procesos, incluida la transferencia del conocimiento científico aplicado a la solución de retos sociales y medioambientales, la introducción de nuevas técnicas o la adopción de enfoques exitosos.

b) El impacto positivo alcanzado (de cero a cinco puntos). El impacto se refiere a los cambios sostenibles y potencialmente de largo plazo alcanzados mediante una determinada intervención dirigida a una población beneficiaria y/o a acciones de incidencia política dirigidas al alineamiento de las políticas públicas con los principios y objetivos de la Agenda 2030. Para la valoración del impacto, se tendrán en cuenta la metodología de medición utilizada y la existencia de un enfoque cualitativo y cuantitativo.

c) La generación de buenas prácticas y replicabilidad de la propuesta (de cero a cinco puntos). Se valorará la potencialidad del proyecto de generar conocimientos y/o prácticas capaces de ser utilizadas provechosamente en otros proyectos, actuaciones o procesos de desarrollo, incluidas las políticas públicas.

Octava. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Agenda 2030, y dentro de esta, la Subdirección General de Análisis y Estrategia de Agenda 2030, que examinará la documentación presentada y requerirá, en su caso, a los solicitantes para que subsanen de acuerdo con lo previsto en la disposición sexta de esta Convocatoria.

El órgano instructor realizará las comprobaciones necesarias para corroborar que las entidades candidatas a ser premiadas se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, ya sea mediante medios electrónicos previa autorización expresa de las entidades candidatas o mediante los certificados de las entidades candidatas aportados.

Novena. Jurado de valoración y selección de candidaturas.

La valoración de las candidaturas y la selección de aquéllos que haya de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado de once miembros que se designe mediante Resolución de la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 publicada en la web de su Ministerio, atendiendo a la distribución recogida en los apartados siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden DSA/819/2023, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras. El Jurado estará compuesto por un presidente, un secretario y nueve vocales representantes





de los grupos de interés que componen el Consejo de Desarrollo Sostenible, regulado por la Orden DSA/819/2020, de 3 de septiembre, por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible.

La presidencia del Jurado será ejercida por quien ostente la vicepresidencia del Consejo de Desarrollo Sostenible en el momento de su constitución. En casos de vacante, ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona que ostente la presidencia será sustituida por aquella otra que sea miembro del Jurado de mayor edad.

La secretaría corresponderá al titular de la Subdirección General de Análisis y Estrategia de Agenda 2030. En casos de vacante, ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona que ostente la secretaría será sustituida por la persona de la Subdirección General de Análisis y Estrategia de Agenda 2030 que sea designada legalmente.

En el caso de los nueve vocales, se atenderá a la siguiente distribución:

- a) Dos personas vocales representando al sector empresarial y sindicatos.
- b) Una persona vocal representando al sistema universitario y centros de investigación.
- c) Dos personas vocales representando a las principales plataformas y entidades del Tercer Sector.
- d) Una persona vocal representando a las organizaciones representativas de intereses sociales elegidas a través de los consejos consultivos estatales.
- e) Una persona vocal representando a redes de personas expertas vinculadas con la Agenda 2030.
- f) Una persona vocal representando al sector de la economía social y fundaciones.
- g) Una persona vocal representando a expertos independientes en el ámbito del desarrollo sostenible y la Agenda 2030.

En casos de ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales serán sustituidos por otra persona de la misma entidad, organización o institución atendiendo a la distribución señalada en el apartado anterior, previa comunicación escrita a la persona titular de la Secretaría del Jurado.

Décima. Resolución concesión y publicación

1. La competencia para dictar la resolución de concesión de la subvención la ostenta la persona titular de la Dirección General de Agenda 2030, por delegación del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 mediante la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

2. La resolución de Concesión deberá contener la relación de los premiados en cada categoría y se publicará en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial del Estado a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se hará pública en la Base de Datos





Nacional de Subvenciones y en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

La resolución de concesión deberá publicarse en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la correspondiente resolución de convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Una vez otorgado el premio, la comprobación de datos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la entidad premiada.

6. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima. Entrega de los premios.

Los premios serán entregados a los galardonados en un acto organizado a tal fin, al efecto de otorgar el reconocimiento público a las entidades premiadas de conformidad con el objeto regulado en apartado primero de la Resolución de Convocatoria.

Duodécima. Pago de los premios.

1. No podrá realizarse el pago del premio en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre.

2. En caso de haber denegado expresamente el consentimiento a que el órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar el corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, las entidades premiadas deberán presentar de nuevo la certificación renovada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles desde la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución de Concesión.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria reconocida ante Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Para ello deberá darse de alta en el "Fichero Central de Terceros" (www.tesoropublico.gob.es/es/servicios/cuentas-corrientes-fct). En relación a





esta, la Dirección General, y dentro de esta la Subdirección General de Análisis y Estrategia de Agenda 2030, podrá requerir la información que, en su caso, precise.

4. La sujeción o exención tributaria del premio quedará condicionada al régimen fiscal particular de cada entidad beneficiaria de acuerdo con la norma legal tributaria de aplicación.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y La ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos Digitales, los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento de datos personales para la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones de la Dirección General. El responsable del tratamiento de datos es la Dirección General de Agenda 2030.

La base jurídica del tratamiento es el artículo 6.1 del RGPD, que hace referencia al supuesto en el que “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”.

Los datos personales de las personas o representantes de entidades premiadas serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable, y se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los datos personales serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión y de los recursos administrativos que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición del tratamiento de datos de carácter personal relacionados con el procedimiento de esta orden, en el caso de que se den los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a la Dirección General de Agenda 2030 a: subvencionessea2030@dscg.gob.es

Decimocuarta. Recursos contra la presente Resolución de Convocatoria.

Contra la presente Resolución de Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, podrá ser impugnada directamente, en el plazo de dos





meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso de reposición se remitirá a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>) dirigido al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Decimoquinta. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid – El Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Por delegación, con arreglo a la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

El Director General de Agenda 2030

Fdo.: David Perejil Bricio





ANEXO I
MEMORIA DE CANDIDATURA
PREMIOS ACTIVISTAS POR EL FUTURO

1. Datos de entidad que presenta candidatura:

Nombre Entidad	
NIF	

2. Datos del Representante Legal de la entidad que presenta la candidatura:

Nombre y Apellidos		DNI	
Cargo en entidad			
Correo electrónico			
Teléfono			

3. Datos de la entidad candidata a ser premiada:

Nombre Entidad	
NIF	
Web entidad	
Título del proyecto	

4. Datos del Representante Legal de la entidad candidata a ser premiada:

Nombre y Apellidos		DNI	
Cargo en entidad			
Correo electrónico a efectos de notificación			
Teléfono			

5. Categoría del premio a la que se presenta la candidatura (obligatorio):





Elija un elemento.

6. Denominación del proyecto candidato a ser premiado

7. Resumen y actividades concretas del proyecto candidato, tiempo que lleva siendo implementado por la entidad candidata y justificación de su presentación

(max 7.000 caracteres, espacios incluidos)

8. Descripción del carácter innovador del proyecto candidato a ser premiado (descripción de sus nuevos enfoques, técnicas o procesos que han conducido a un mejor y mayor impacto final del proyecto).

(max 6.000 caracteres, espacios incluidos)

9. Descripción del impacto positivo alcanzado por la iniciativa/proyecto candidato a ser premiado. (descripción de cambios alcanzados, población beneficiaria y/o acciones realizadas y descripción metodológica para su medición, impacto de género y contribución al impulso del desarrollo sostenible en la sociedad).

(max 8.000 caracteres, espacios incluidos)





10. **Descripción de la replicabilidad de la iniciativa/ proyecto candidato a ser premiado**

(descripción de la potencialidad del proyecto para poder ser implementado en otras iniciativas / proyectos). (max 6.000 caracteres, espacios incluidos)

Firma electrónica del Representante Legal de la **entidad que postula la candidatura**





ANEXO II
**AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y PARA QUE EL ÓRGANO INSTRUCTOR
DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS RECABE, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DATOS
NECESARIOS PARA PODER SER BENEFICIARIO DE LOS PREMIOS**

Datos de entidad candidata a ser premiada			
Nombre Entidad		NIF	
Título proyecto			
Datos del Representante Legal de la entidad candidata a ser premiada			
Nombre y Apellidos		DNI	
Cargo en entidad			

AUTORIZO a que la entidad _____ con NIF _____ presente mi candidatura a los Premios Activistas por el futuro: una España mejor con la Agenda 2030 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la agenda 2030, regulados por la Orden DSA/819/2023, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Activistas por el futuro: una España mejor con la Agenda 2030 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la Agenda 2030.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales autorizo al órgano instructor para consultar los datos que abajo indico, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad cuyo Reglamento Técnico se aprobó por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre. La presente autorización se otorga para el presente procedimiento administrativo.

AUTORIZO	SÍ/NO
Consulta inexistencia de deudas con Agencia Tributaria Estatal	Elija un elemento.
Consulta inexistencia de deudas con Seguridad Social	Elija un elemento.

En caso de no autorizar al órgano instructor para que recabe la citada documentación, se deberán presentar los certificados oficiales de la entidad candidata a ser premiada que identifiquen que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A fecha de firma electrónica,

Firma electrónica del Representante Legal de la entidad candidata a ser premiada.

